



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 977/2024

ANT.: Resolución Exenta N°3812, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Comunas Mineras".

MAT.: Informa sobre la distribución de los recursos del "Fondo Puente de Comunas Mineras", considerado en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024.

SANTIAGO, 19/04/2024

**DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Estimadas Alcaldesas y estimados Alcaldes:

Como es de vuestro conocimiento y en el marco de la entrada en vigencia diferida de la ley N°21.591, sobre Royalty a la Minería, la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, dispuso la creación de fondos transitorios o fondos puente, bajo la naturaleza de aportes únicos y extraordinarios, para ser distribuidos entre las municipalidades beneficiarias de los referidos recursos.

Para dichos efectos, la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 24, N°2, de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público año 2024, estableció un "Fondo Puente de Comunas Mineras", regulando las condiciones y limitaciones aplicables a dicho aporte.

De conformidad a lo establecido en la normativa presupuestaria, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo fue designada como la institución mandatada para establecer la operatoria del mecanismo y disponer la distribución de los recursos contemplados para el Fondo Puente de Comunas Mineras. Por su parte, el Ministerio de Hacienda fue el órgano designado para la determinación de las comunas beneficiarias de este aporte.

Bajo dicho contexto, y en cumplimiento del mandato legal establecido en la ley de presupuestos, dichas materias fueron reguladas mediante actos administrativos que se adjuntan al presente oficio, según se señala a continuación:

Materia regulada	Fondo Puente de Comunas Mineras (Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 107, Glosa N°24, N°2)
Determinación de comunas beneficiarias	Decreto Exento N°31, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
Establecimiento de la operatoria del mecanismo de distribución	Resolución Afecta N°3, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República.
Determinación de la distribución de los recursos entre las comunas beneficiarias	Resolución Exenta N°3812, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En consideración a lo expuesto, y con el objetivo de orientar a las municipalidades beneficiarias de los recursos considerados para el Fondo Puente de Comunas Mineras, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa lo siguiente:

1. El día 12 de abril del año en curso, la Tesorería General de la República realizó la transferencia de recursos a las municipalidades beneficiarias del Fondo Puente de Comunas Mineras, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°3812, de 2024, de esta Subsecretaría, que determina los montos a distribuir entre cada una de las municipalidades beneficiarias.
2. La referida resolución establece las normas que resultan aplicables a estos recursos, dentro de las que se encuentran materias sobre el uso de estos recursos, su identificación presupuestaria, obligación de reportabilidad y cumplimiento de acciones de transparencia activa, las que deben ser implementadas de manera estricta por las municipalidades beneficiarias.

3. Para dichos efectos, respecto del uso de estos recursos, se establece que son de libre disposición y deberán administrarse de forma separada. La ejecución de estos deberá dar estricto cumplimiento a las normas que resulten aplicables en cada caso.
4. Por otra parte, en lo referido a la identificación presupuestaria de los recursos distribuidos, las municipalidades beneficiarias, a más tardar el día 28 de mayo del año en curso, deberán realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, con ocasión de los recursos distribuidos. Estos recursos deberán ser identificados bajo la siguiente indicación: "115.08.03.003.001.000, Aportes Extraordinarios-Fondo Minero".

Para estos efectos, cada acto que disponga una modificación presupuestaria deberá crear, para cada cuenta de gastos donde se imputen los recursos, una subasignación que identifique que el gasto que se financia a cuenta de este fondo, agregando la expresión "Fondo Minero" al final de la misma.

5. Se reitera, tal como lo establecen los artículos 65 y 79 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior, que la Alcaldesa o el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar, dentro de otras materias, el presupuesto municipal y sus modificaciones.
6. En lo referido a la obligación de reportabilidad exigible a las municipalidades beneficiarias, se deberá informar trimestralmente, mediante oficio de la Alcaldesa o Alcalde respectivo, dirigida a esta Subsecretaría, la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos. Para el año 2024, las municipalidades deberán reportar las materias señaladas, según las fechas que se indican a continuación:

Trimestre	Plazo para informar las materias requeridas a la Subsecretaría
1° (01 de enero al 31 de marzo de 2024)	No aplica, por no estar la normativa vigente.
2° (01 de abril al 30 de junio de 2024)	Desde el 01 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024.
3° (01 de julio al 30 de septiembre de 2024)	Desde el 01 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2024.
4° (01 de octubre al 31 de diciembre de 2024)	Desde el 02 de enero de 2025 al 15 de enero de 2025.

7. Las municipalidades deberán remitir el informe indicado anteriormente a los respectivos Concejos Municipales, dentro de los mismos plazos ya señalados.
8. La obligación de reportabilidad exigible a las municipalidades beneficiarias es sin perjuicio de las acciones encomendadas a los órganos de la Administración del Estado con facultades fiscalizadoras en estas materias.
9. Las normas de transparencia activa, establecidas en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, resultan aplicables a las municipalidades beneficiarias de estos recursos debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de publicación de los actos que se dicten referidos al uso o ejecución de los recursos. Asimismo, las municipalidades beneficiarias deberán mantener disponible en los sitios electrónicos respectivos, los informes indicados precedentemente.
10. En aplicación con lo establecido en el artículo 4°, de la resolución exenta N°3812, de 2024, ya citada, la definición del mecanismo de reporte del uso de estos recursos, la forma de captura y los modelos de oficio que deberán ser utilizados por las municipalidades beneficiarias para cumplir con la obligación de reportabilidad, será informado oportunamente por esta Subsecretaría.

Se hace presente que esta Subsecretaría ha habilitado la casilla de correo electrónico fondosroyalty@subdere.gov.cl para que las municipalidades beneficiarias puedan dirigir sus consultas o solicitar orientación respecto de las materias referidas al marco regulatorio del Fondo Puente de Comunas Mineras.

Finalmente, se reitera el compromiso y colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para apoyar y orientar a las municipalidades beneficiarias del Fondo Puente de Comunas Mineras, cuyo objetivo es promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

PPF / DLR / DTB / CGM / FPR / MPR / VSA / cgvg

DISTRIBUCIÓN:

1. ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
2. BERNARDO LEYTON LEMUS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
3. BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
4. CARLOS ARAYA BUGUEÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
5. CÉSAR ORELLANA ORELLANA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
6. CHRISTIAN FRANK GROSS HIDALGO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
7. CRISTOBAL ANDRÉS ZÚÑIGA ARANCIBIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
8. DEBORAH DEL PILAR PAREDES CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
9. DENIS CORTÉS AGUILERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
10. DINA GONZÁLEZ ALFARO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
11. ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
12. FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
13. GENARO BRICEÑO TAPIA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
14. GERALD ALBERT CERDA PIZARRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
15. GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
16. GUILLERMO GRICERIO HIDALGO OCAMPO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
17. HUMBERTO JOSÉ FLORES GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
18. IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS HENRÍQUEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
19. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
20. JONATHAN RODRIGO VELÁSQUEZ RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
21. JUAN CARLOS ABUD PARRA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
22. JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
23. JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
24. LJUBICA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
25. MANUEL RIVERA MARTÍNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
26. MARCELINO CARVAJAL FERREIRA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
27. MARCOS LÓPEZ RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
28. MARCOS MORALES URETA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
29. MARGARITA ALICIA FLORES SALAZAR - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
30. MARGARITA OSORIO PIZARRO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
31. MARIO ARAYA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
32. MARIO ARAYA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
33. MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
34. OMAR NORAMBUENA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
35. PABLA ALEJANDRA PONCE VALLE - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
36. PEDRO MIGUEL ÁNGEL CASTILLO DÍAZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
37. RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
38. RICHARD GODOY AGUIRRE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
39. ROBERTO JACOB JURE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
40. RODRIGO DÍAZ BRITO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
41. VÍCTOR DONOSO OYANEDEL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
42. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
43. YERKO GALLEGUILLLOS OSSANDÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
44. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
45. CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete
46. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
47. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes